

Resolución No. 029-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación:



"Nuestra experiencia es su mejor garantía"

Establécese como
mecanismo jurídico y
técnico, **la vigencia de la
cédula de identidad, cuando
esta se encuentre**
**"Invalidada por Expiración
del Tiempo de Vigencia"**,
permitiendo de esta manera
a la ciudadanía contar con
un documento de identidad
único y con plena validez en
el ámbito público y privado.

#NOTIFLASH_BUADNET 001-2020

Fuente: Edición especial
REG.OFIC. # 522 – 24 ABRIL 2020

Resolución No. 029-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación:

Artículo 1.- Establecer como mecanismo jurídico y técnico, la vigencia de la cédula de identidad, cuando esta se encuentre “Invalidada por expiración del tiempo de vigencia”, permitiendo de esta manera a la ciudadanía contar con un documento de identidad único y con plena validez en el ámbito público y privado, debido al *“Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.”*, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, artículos 85 y 86.

Artículo 2.- Se extiende por una sola vez, la vigencia de la cédula de identidad con plazo vencido o que se encuentre próxima a vencer, hasta por el plazo de tres meses contados desde la declaratoria de estado de excepción.

Artículo 3.- La presente resolución rige para todos los ciudadanos ecuatorianos.

Artículo 4.- Respecto a los ciudadanos extranjeros, el tiempo de vigencia de las cédulas de identidad cuya condición de ciudadanía “extranjera”, se aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación podrá revocar la presente Resolución, en cualquier momento, de así considerarlo oportuno.

Segunda. - La presente resolución, será ejercida en estricto apego a la Constitución, Leyes, Reglamentos y Procedimientos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación vigentes.

Tercera. - En caso de existir duda respecto a las disposiciones contenidas en esta Resolución, deberá ser elevada a consulta ante la máxima autoridad de la Institución, quien la resolverá previo dictamen de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, bajo la gestión de la Dirección de Asesoría Jurídica.

“Nuestra experiencia su mejor garantía”